



En términos de los artículos 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, acompañando a la presente las siguientes:

PRUEBAS

1.

2.

3.

4.

5.

Con fundamento en los artículos 3 fracción XII, artículo 11 párrafo primero y el artículo 70 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Aguascalientes y Sus Municipios, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 22, 65, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **se le informa que los datos personales que se recaben con el objeto del presente formato de presentación de denuncia ciudadana serán protegidos en término de la legislación aplicable.**

INFORMACIÓN GENERAL

Primero. - En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.



Segundo. - En cumplimiento con el artículo 79 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la Autoridad Investigadora.

Tercero. - En cumplimiento con el artículo 78 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Autoridad Investigadora establecerá áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias, por presuntas faltas administrativas.

Firma del denunciante